



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado: RIGOBERTO REYES GÓMEZ

Armenia Quindío, Ocho (08) de Abril de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Admite y ordena fijación en lista.
Acción: Revisión de Validez de Acuerdo.
Demandante: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Acto: ACUERDO N° 001 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO
"Por medio de el cual se establece para el Municipio de Pijao
Quindío, condiciones especiales de pago de tributos" (sic).
Radicado: 63001-2333-000-2019-00051-00.

ASUNTO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118 y siguientes del Decreto 1333 de 1986, el Artículo 94º del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 151 N° 4 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* CPACA, se determina que esta Corporación es competente para el trámite de la *Acción de Validez de Acuerdo* de la referencia.

Así mismo se observa que el escrito presentado por la Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío a través de Apoderado Judicial, reúne los requisitos legales consagrados en el Artículo 162 del CPACA, al evidenciarse de la lectura del libelo y sus anexos que el *petitum* de la demanda es claro y preciso; se indicaron las normas violadas y el concepto de la violación; la individualización de la norma acusada; y la relación de las pruebas que el ente territorial pretende hacer valer.

Se constata igualmente que el trámite de remisión del Acuerdo a revisar dado entre la Municipalidad de Pijao y la Gobernación del Quindío así como su posterior envío a esta Corporación, se hizo en los términos de lo dispuesto por el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, acreditándose así mismo que la remisión del Acuerdo por parte de la Gobernación a este Tribunal, se efectuó dentro del término consagrado en el Artículo 119º *ejusdem*, esto es, a los 20 días siguientes a la fecha en que lo recibió, plazo que fenecía el día 04 de Abril de 2019, siendo el mismo radicado en dicha fecha, según constancia de recibido de la Oficina Judicial de este Circuito Judicial obrante a folio 10, lo que determina que la demanda fue presentada en término.

Por tanto, se procederá de conformidad con el Artículo 121 N° 1 del Decreto 1333 de 1986 a *admitir* el asunto de la referencia por cumplimiento de los requisitos de Ley, ordenando su fijación en lista, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de revisión al Acuerdo N° 001 del 25 de Febrero de 2019 expedido por el Concejo Municipal de Pijao Quindío, "*Por medio de el cual se establece para el Municipio de Pijao Quindío, condiciones especiales de pago de tributos*" (sic). En consecuencia de ello, **FIJAR EN LISTA** por el término de *Diez (10) días* siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia, durante los cuales podrán el *Ministerio Público* y cualquiera otra persona, intervenir para *defender o impugnar* la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Corporación, efectúense las notificaciones al Ministerio Público, al Concejo y a la Alcaldía Municipal de Pijao.

TERCERO: Se reconoce personería al Abogado Víctor Alfonso Vélez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.402.967 de Calarcá y portador de la Tarjeta Profesional N° 209.745 del *Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar en nombre y representación del Departamento del Quindío, en los términos del memorial poder a él conferido obrante a folio 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RIGOBERTO ABYES GÓMEZ
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en
ESTADO ELECTRONICO, HOY 09-04-19, A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA